

Precios públicos

Acuerdo de 20 de diciembre de 2013 del Pleno del Ayuntamiento de Madrid, por el que se modifican los acuerdos plenarios de fechas 28 de octubre de 2010, para el establecimiento del precio público por la prestación de servicios en las Factorías Industriales de la Agencia de Desarrollo Económico “Madrid Emprende”, y 28 de noviembre de 2007, para el establecimiento de los precios públicos por la prestación de servicios en los Viveros de Empresas.

Versión: Texto inicial publicado el 28/12/2013

Identificador: ANM 2013\129

Tipo de Disposición: Precios públicos

Fecha de Disposición: 20/12/2013

Permalinks:

- [https://sede.madrid.es/eli/es-md-01860896/alia/2013/12/28/\(2\)/dof/spa/html](https://sede.madrid.es/eli/es-md-01860896/alia/2013/12/28/(2)/dof/spa/html)
- [https://sede.madrid.es/eli/es-md-01860896/alia/2013/12/28/\(2\)/dof/spa/pdf](https://sede.madrid.es/eli/es-md-01860896/alia/2013/12/28/(2)/dof/spa/pdf)

Publicaciones:

- BO. Comunidad de Madrid 28/12/2013 num. 308 pag. 283-285.
- BO. Ayuntamiento de Madrid 27/12/2013 num. 7075 pag. 100-102.

Afecta a:

- Modifica título y apartados 1, 3 y 4 del anexo del Acuerdo de 28 de octubre de 2010 del Pleno del Ayuntamiento de Madrid, por el que se establece el precio público por la prestación de servicios en las Factorías Industriales de la Agencia de Desarrollo Económico "Madrid Emprende". ANM 2020\319
- Modifica anexo del Acuerdo de 28 de noviembre de 2007 del Pleno del Ayuntamiento de Madrid, por el que se establecen los precios públicos por la prestación de servicios en los Viveros de Empresas. ANM 2021\390

Modificación de 20 de diciembre de 2013 del Acuerdo de 28 de octubre de 2010 del Pleno del Ayuntamiento de Madrid, por el que se aprueba el establecimiento del precio público por la prestación de servicios en las Factorías Industriales de la Agencia de Desarrollo Económico "Madrid Emprende"

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 20 de diciembre de 2013, adoptó el siguiente acuerdo:

"PRIMERO.- Modificar el anexo del acuerdo de 28 de octubre de 2010, del Pleno del Ayuntamiento de Madrid, por el que se aprueba el establecimiento del precio público por la prestación de servicios en las Factorías Industriales de la Agencia de Desarrollo Económico "Madrid Emprende", en los términos que figuran en el anexo del presente acuerdo, y que, una vez publicado su texto en el "Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid", entrará en vigor el 1 de enero de 2014.

SEGUNDO.- Sustituir todas las referencias que el anexo del acuerdo de 28 de noviembre de 2007, del Pleno del Ayuntamiento de Madrid, por el que se aprueba el establecimiento de los precios públicos por la prestación de servicios en los Viveros de Empresas, hace a la Agencia de Desarrollo Económico "Madrid Emprende" por "el Ayuntamiento de Madrid", quien, una vez publicado el presente acuerdo en el "Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid", gestionará los citados precios públicos con efectos a partir de 1 de enero de 2014".

ANEXO

Artículo único. *Modificación del anexo del Acuerdo de 28 de octubre de 2010 del Pleno del Ayuntamiento de Madrid, por el que se aprueba el establecimiento del "precio público por la prestación de servicios en las Factorías Industriales de la Agencia de Desarrollo Económico "Madrid Emprende", que pasa a denominarse "precio público por la prestación de servicios en las Factorías Industriales gestionadas por el Ayuntamiento de Madrid".*

El anexo del Acuerdo de 28 de octubre de 2010 del Pleno del Ayuntamiento de Madrid, por el que se aprueba el establecimiento del precio público por la prestación de servicios en las Factorías Industriales de la Agencia de Desarrollo Económico "Madrid Emprende", queda modificado como sigue:

Uno.- Se modifica el primer párrafo del apartado 1, que queda redactado del siguiente modo:

"1. Objeto.

Consiste este precio público en la contraprestación que han de abonar los beneficiarios de los servicios que el Ayuntamiento de Madrid preste en las Factorías Industriales de la ciudad de Madrid".

Dos.- Se modifica el apartado 3, que queda redactado del siguiente modo:

"3. Obligados al pago y tarifa.

Aquellas empresas que, siendo adjudicatarias de las naves integrantes de la Factoría Industrial, se beneficien de los servicios que en dicho ámbito se prestan por el Ayuntamiento de Madrid estarán obligadas a satisfacer el correspondiente precio público.

Quienes opten a la autorización deberán ser pequeñas y medianas empresas (pymes) que tengan una antigüedad máxima en el negocio de ocho años, y que cuenten con plan de empresa viable, debiendo ser autorizados a partir de la selección que, conforme a las bases de la convocatoria pública, ha de realizarse.

Dichas autorizaciones se concederán por un período máximo de diez años.

El importe mensual a satisfacer será el resultado de multiplicar el número de metros cuadrados de la nave adjudicada, calculados con sus dos primeros decimales, por 2,70 euros".

Tres.- Se modifica el apartado 4, que queda redactado del siguiente modo:

"4. *Gestión del cobro.*

Una vez iniciada la prestación del servicio, por el Ayuntamiento de Madrid se procederá a aprobar la liquidación que corresponda, en la que constarán los datos precisos para la determinación del importe correspondiente a la mensualidad que en la misma se indique, emitiendo la factura procedente.

La periodicidad del pago será mensual, debiéndose abonar el precio correspondiente anticipadamente, dentro de los cinco primeros días de cada mes.

El importe correspondiente al mes de inicio será prorrateado en atención a los días que resten hasta el último día del mes y se pasará al cobro junto con la liquidación de la primera mensualidad subsiguiente.

También procederá el prorrateo en los supuestos de cese, salvo que el servicio no se preste por causas imputables al obligado al pago, y cuando, pudiendo hacerlo, el obligado no comunique el cese durante la primera quincena del mes anterior a aquel en que haya de producirse.

El pago del precio público habrá de hacerse efectivo mediante domiciliación bancaria, para lo cual, quienes soliciten la prestación del servicio público vendrán obligados a comunicar a la Administración municipal, en el momento de formalizar dicha solicitud, los datos precisos para proceder a la domiciliación de las facturas que se emitan. Cualquier cambio que se produzca con posterioridad en tales datos deberá ponerse en conocimiento de dicha Administración antes del día 15, o inmediato hábil siguiente, del mes anterior a aquel para el que haya de producir efectos. La Administración pasará al cobro, conjuntamente, las facturas que, con motivo del cambio producido en la domiciliación, no hayan sido cursadas".

Documento de carácter informativo. La versión oficial puede consultarse en el Boletín del Ayuntamiento de Madrid o en el Boletín de la Comunidad de Madrid.